

ANEXO

Educación primaria/educación general básica

Código centro: 44003171. Denominación, domicilio: «La Purísima y Santos Mártires», Goya 5. Municipio, localidad: Teruel. Unidades a concertar: 9. Observaciones: (1).

Código centro: 44003156. Denominación, domicilio: «Victoria Díez», avenida Ruiz Jarabo, 4. Municipio, localidad: Teruel. Unidades a concertar: 9. Observaciones: (1).

Nota: La llamada entre paréntesis, que figura en la casilla de observaciones, indica el fundamento de la Resolución.

(1): El número de unidades que se concertan es suficiente para que continúen sus estudios los grupos de alumnos escolarizados en el Centro y para garantizar el acceso a las enseñanzas de primer curso de un grupo de alumnos, sin que se den las condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecien necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento, en 1.º de Educación Primaria, de un número de unidades superior al indicado o la admisión de nuevos grupos en el resto de los cursos de la Educación Primaria o General Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15928 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera encastrable independiente de uso doméstico, marca «Gaggenau», modelo base VG 330-211 E, fabricada por «Gaggenau-Werke Haus-und Lufttechnik GmbH.», en Gaggenau (Alemania), CBP-0132.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Gaggenau Iberia, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Giménez, 4, bajos, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimera encastrable independiente para uso doméstico, clase 3, categoría III, fabricada por «Gaggenau-Werke Haus-und Lufttechnik GmbH.», en su instalación industrial ubicada en Gaggenau (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 106.574/610, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima, por certificado de clave TD-GAW-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0132, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 3 de mayo de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en

su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gaggenau», modelo VG 330-211 E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 5, 5, 5.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15929 ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Tomate de Invierno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993.

De conformidad con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1993 aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1992, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Tomate de Invierno, incluido en el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Tomate, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Tomate de Invierno lo constituyen las parcelas destinadas al cultivo de tomate de invierno, que se encuentren situadas en las provincias y términos municipales relacionados a continuación:

Alicante: Albuera, Alicante, Almoradí, Campello, Cox, Elche, Granja de Rocamora, Muchamiel, Orihuela, Pilar de la Horadada, Rojales, San Juan de Alicante, San Miguel de Salinas y San Vicente de Raspeig.

Almería: Adra, Almería, Antas, Bedar, Berja, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Dalías, El Egido, Enix, Félix, Garrucha, Huércal de Almería, Huércal-Overa, La Mojenera, Los Gallardos, Mojácar, Níjar, Pulpí, Roquetas de Mar, Turre, Vera, Viator y Vicar.

Murcia: Abanilla, Aguilas, Aledo, Alhama de Murcia, Cartagena, Fortuna, Fuente Alamo, La Unión, Librilla, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura y Murcia (exclusivamente las pedanías de Avilese, Baños y Mendigo, Corvera, Gea y Trullols, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina y Valladolides), Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torrepecheco y Totana.

Baleares: Felanitx, Manacor, Marratxi, Palma, Porreres, San Juan y Villafranca de Bonany.

A los efectos de la aplicación de este Seguro, el ámbito geográfico que constituye la zona asegurable se ha dividido en tres zonas de características homogéneas, las cuales aparecen detalladas en las correspondientes condiciones especiales (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al presente Seguro).